

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325749468

MASAWI SPA

VENTA AL POR MENOR MEDIANTE MAQUINAS
EXPENDEADORAS

AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEADORA AUTOMÁTICA

LA SERENA, 11/07/2025

RES. EX. N° 77325136432 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1.- La Petición Administrativa folio 77325749468 de fecha 25-06-2025, presentada por doña SANDRA PAULINA VELÁSQUEZ GODOY, RUT [REDACTED], en representación de la sociedad MASAWI SPA, RUT [REDACTED], giro Venta al por menor mediante maquinas expendedoras, con domicilio en Av. Pacífico N° 801, Departamento 506, comuna de La Serena, solicitando autorización para el sello y tarjeta fiscal de una Máquina Expendedora Automática de Snack, modelo autorizado mediante Res. Ex. N° 1072 de fecha 14-03-2025 emitida por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el uso de la máquina expendedora automática de snack marca TSN, con un contador electrónico digital, incorporada de fábrica al que se ingresa con la llave de la máquina y además con una clave secreta, el cual no puede ser borrado de la máquina, con capacidad de dar vuelto, que se encuentra ubicada en Mall Puertas del Mar, [REDACTED].

MÁQUINAS EXPENDEADORAS AUTOMÁTICAS

MARCA:	TCN
MODELO:	720-9C
SERIE:	2024-03-23-465-YYC05
MÁQUINA N°	01
SELLO OFICIAL N°	37213
N° FISCAL:	025406

2) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas expendedoras, establecidos por la Resolución Exenta N° 855 de 11.03.2015 y Resolución Exenta N° 63 de 30.06.2005.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución Exenta N° 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a la sociedad MASAWI SPA, RUT [REDACTED], para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicio, de la máquina expendedora automática identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta resolución.

2°.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ella.

3.- La empresa quedara obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4°.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Res. Ex. N° 1072 de fecha 14-03-2025 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutivo N° 3, en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA".

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora automática de líquidos calientes, snack y bebidas o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

MASAWI SPA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

PORTAL DE TRANSPARENCIA